PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:	Prestar servicios profesionales como facilitador de la TecnoAcademia Itinerante Huila para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Alternativa 1 y 2: Título profesional universitario y/o título profesional con maestría en el campo disciplinar del área disciplinar relacionada directamente con los programas de formación que brinda la Tecnoacademia.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Alternativa 1 y 3: Experiencia profesional conforme lo estipulado en el Anexo 2 Plan de Contratación de Instructores - apoyos administrativos y otros perfiles relacionados con la formación profesional el cual hace parte integral de estos estudios previos.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los siete (7) contratos la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($362.664.729).** Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista conforme lo estipulado en el Anexo 2 Plan de Contratación de Instructores – apoyos administrativos y otros perfiles relacionados con la formación profesional el cual hace parte integral de estos estudios previos
PLAZO:	Trecientos Quince (315) días, sin superar el 31 de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Campoalegre Huila - Colombia
SUPERVISOR:	Coordinador(a) de Formación Profesional Integral o quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirectora (E) del Centro de Formación Agroindustrial

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, del Centro de Formación Agroindustrial, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la

industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los Subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes que, por medio de la contratación de personal, se coadyuve en la prestación de los servicios públicos, esto, por cuanto sus plantas de personal no son suficientes para atender los distintos servicios ofrecidos o el grado de especialización del personal requerido no es prestado directamente por la Entidad; además, debido al crecimiento poblacional se ha venido aumentando la demanda de los servicios ofrecidos por las Entidades, lo que hace necesario la contratación de personal a través del procedimiento especial y reglamentado señalado en la Ley 80 de 1993.

El Director General del SENA, a través de la Resolución No 01-02406 de 2023 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo segundo la delegación de ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía en los Directores Regionales y subdirectores de centro de formación. A su vez el artículo tercero establece el alcance de las funciones delegadas, indicando entre otras: “a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro (…)”

De esta manera para El Centro de Formación Agroindustrial - Regional Huila, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las Orientaciones Generales impartidas en los lineamientos Operativos del Plan de Acción 2024, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y los procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, se hace necesario e indispensable para el Centro De Formación el cumplimiento de las acciones necesarias para el seguimiento a los resultados esperados en el marco de las metas institucionales de la presente vigencia y que contribuyen a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés de la región.

De acuerdo con lo anterior, es necesario exponer con claridad las razones que justifican esta contratación, conforme a lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023, firmada por el Director General en la cual se menciona que: “4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR. / 5. GENERALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NUMERALES 2, 3 y 4. 5.1. Los ordenadores del gasto deben verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos de cada contrato a suscribir, para lo cual el área solicitante debe constatar previamente la verificación de los documentos con los cuales se soporta la

idoneidad y experiencia, la cual debe ser anexada al expediente contractual con la constancia de verificación suscrita por el Director del Área, el Jefe de Oficina, el Director Regional o el Subdirector de Centro. Para la contratación de Instructores el ordenador del gasto debe acreditar además que la persona fue seleccionada a través del Banco de instructores del SENA aplicando los lineamientos de esta Circular."

El Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, no cuenta con funcionarios de planta para asumir las actividades concernientes dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación adelantada por el Centro de Formación. Por otro lado, la Resolución No. 41-00435 del 4 de abril de 2019 y Resolución No. 41-00785 del 14 de septiembre de 2021 el Grupo de Formación Profesional - SENNOVA cuenta con dos (2) cargos de planta temporal; 1 profesional y 1 instructor, los cuales tienen asignados funciones como Formación Profesional y Tecnoparque, este último a quien se le ha responsabilizado del manejo presupuestal de Sennova y de liderar la línea Tecnoparque Nodo Angostura, encargado de supervisar servicios de mantenimiento, procesos de compra de materiales, equipos, gestión de comisiones, estructuración de plan de acción del nodo, realizar acompañamiento y seguimiento a las metas asignadas al nodo y demás actividades administrativas propias del rol, adicionalmente asumiendo la supervisión del personal vinculado a los diferentes proyectos de las líneas de Tecnoparque, investigación e innovación del centro garantizando el cumplimiento y el avance de los mismos de acuerdo con las directrices de Sennova, tanto en su ejecución técnica como presupuestal, carga laboral que no permite atender la ejecución técnica y operativa de la línea Tecnoacademia Itinerante en la vigencia 2024 y ante la inexistencia de personal suficiente, se hace necesario contratar siete (7) personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para ejecutar las diferentes actividades y compromisos según lineamientos SENNOVA, de acuerdo con las metas definidas; donde se requiere participar en los equipos de diseño y desarrollo curricular y metodológico interdisciplinarios convocados por la Tecnoacademia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, que alimenten el banco de proyectos, Participar y apoyar activamente los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro, Implementar el modelo pedagógico y los lineamientos asociados a las etapas y objetivos planteados en el proyecto 2024 para la TecnoAcademia, Diseñar e implementar acciones de formación para fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices y la ejecución de proyectos que motiven la generación del conocimiento útil en su contexto regional, de acuerdo con las líneas de investigación de la TecnoAcademia y del semillero, Socializar actividades y buenas prácticas ejecutadas en las acciones de formación con el fin de ser divulgadas y recopiladas, al igual que productos de la formación y de los proyectos de innovación e investigación desarrollados con los aprendices, Mantener actualizado, completo y en buen estado el inventario de la Tecnoacademia recibido, y velar por la correcta utilización, cuidado y mantenimiento de los bienes por parte de los aprendices según los requerimientos del dinamizador, del Centro o de la Dirección de Formación Profesional, Mantener actualizada la información del proceso formativo y sus respectivos soportes en los aplicativos que se requieran de acuerdo con los procedimientos y herramientas definidas como SOFIA PLUS, plataforma SENNOVA y los que sean requeridos por la coordinación Sennova, con criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad, Ejecutar Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) u otras actividades complementarias como talleres y eventos, relacionados con la línea temática de la TecnoAcademia, velando por su adecuado desarrollo en las diferentes etapas, Participar en comités, mesas de trabajo y demás espacios

de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares y demás convocados por el centro, regional, enlace nacional Tecnoacademia y/o la Dirección de Formación Profesional, Elaborar los documentos técnicos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación del servicio de mantenimiento, búsqueda y evaluación de cotizaciones para estudio de mercado y del sector, etc., en los procesos precontractuales, contractuales, postcontractuales a ejecutar por la Tecnoacademia, Trabajar de formar articulada y coordinada con los demás roles SENNOVA en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos. Lo anterior, para aportar a los compromisos del Plan de Acción del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Formación Profesional y los compromisos adquiridos en el proyecto Tecnoacademia Itinerante Huila SGPS-12313-2024 y metas asignadas a nivel nacional, que incluyen 1.266 aprendices matriculados en las diferentes formaciones, 14 municipios impactados con las acciones de la Tecnoacademia Itinerante Huila, 85% de aprendices certificados, 2 alianzas oficializadas con las instituciones educativas de los municipios priorizados, 10 aprendices vinculados en semilleros de investigación, 2 productos resultados de procesos de investigación con aprendices con participación en eventos, revistas u otros espacios de divulgación científica de cada uno de los proyectos marco planteados y 633 aprendices impactados en el Plan de Bienestar ejecutado en la vigencia 2024, para el cumplimiento de las metas del proceso en el centro de formación, lograr el cometido del plan estratégico del SENA, y el Plan Anual de Adquisiciones, acorde al Plan de Acción 2024 en el que establece:

- Realizar seguimiento a la transferencia de conocimientos, tecnología e innovación y gestión de la propiedad intelectual que efectúan los Centros de Formación con las empresas, las entidades territoriales y otros aliados, como mecanismo para robustecer la innovación y el desarrollo competitivo regional para el fortalecimiento de la formación profesional integral.
- Hacer seguimiento a la formulación y ejecución técnica de proyectos de I+D+i con enfoque tecnológico y alineado con los programas de formación que oferta el Centro de Formación autor del proyecto, en alianza con el sector social, académico y productivo; para lo cual reportarán el avance porcentual de ejecución mensual en los formatos previstos en la normatividad vigente.
- Desarrollar desde las Regionales y Centros de Formación, estrategias para impactar el logro de metas e indicadores de I+D+i, previstos en el proyecto de inversión de la estrategia.
- Vigilar la ejecución de los recursos presupuestales asignados del Proyecto de Inversión de innovación para el desarrollo de actividades en I+D+i, teniendo en cuenta la naturaleza de los recursos según Ley 344, para lo cual reportarán acciones de mejora con la estrategia a generar en caso de demoras en la ejecución.

Adicionalmente, la guía para la contratación de perfiles SENNOVA en las Regionales y Centros de Formación de diciembre del 2023 establece los lineamientos 2024 para la Contratación de equipos y perfiles SENNOVA, donde se establece la idoneidad y obligaciones que se desarrollarán en la presente contratación.

Por lo anterior, es claro que el Centro de Formación Agroindustrial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Huila, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia de personal para atender los compromisos para el año 2024, por lo que se hace necesario contratar siete (7) personas naturales, que

cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2024, para realizar las actividades previstas en el numeral 2 de las obligaciones especificas contractuales del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual previsto, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad y en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad temporal planteada se surte en la vigencia enunciada.

Atendiendo lo mencionado, se hace necesario contratar siete (7) personas naturales que cuente con la experiencia, idoneidad, capacidades específicas y profesional, conforme a lo estipulado en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores - apoyos administrativos y otros perfiles relacionados con la formación profesional el cual hace parte integral de estos estudios previos de la vigencia fiscal, en el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila, vigencia 2024.

El tiempo previsto para la celebración de los mencionados contratos, abarcaran entre diez (10) meses y quince (15) días de la vigencia fiscal, conforme a los recursos asignados por la Dirección General, a través de la Resolución de Apertura de presupuesto del año 2024. En ese orden, en la medida que existe recursos disponibles y que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Huila; se procederá con los trámites necesarios para la contratación del personal referido.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en los equipos de diseño y desarrollo curricular y metodológico interdisciplinarios convocados por la Tecnoacademia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, que alimenten el banco de proyectos.

2. Participar y apoyar activamente los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro.

3. Implementar el modelo pedagógico y los lineamientos asociados a las etapas y objetivos planteados en el proyecto 2024 para la TecnoAcademia.

4. Diseñar e implementar acciones de formación para fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices y la ejecución de proyectos que motiven la generación del conocimiento útil en su contexto regional, de acuerdo con las líneas de investigación de la TecnoAcademia y del semillero.

5. Socializar actividades y buenas prácticas ejecutadas en las acciones de formación con el fin de ser divulgadas y recopiladas, al igual que productos de la formación y de los proyectos de innovación e investigación desarrollados con los aprendices.

6. Mantener actualizado, completo y en buen estado el inventario de la Tecnoacademia recibido, y velar por la correcta utilización, cuidado y mantenimiento de los bienes por parte de los aprendices según los requerimientos del dinamizador, del Centro o de la Dirección de Formación Profesional.

7. Mantener actualizada la información del proceso formativo y sus respectivos soportes en los aplicativos que se requieran de acuerdo con los procedimientos y herramientas definidas como SOFIA PLUS, plataforma SENNOVA y los que sean requeridos por la coordinación Sennova, con criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad.

8. Ejecutar Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) u otras actividades complementarias como talleres y eventos, relacionados con la línea temática de la TecnoAcademia, velando por su adecuado desarrollo en las diferentes etapas.

9. Participar en comités, mesas de trabajo y demás espacios de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares y demás convocados por el centro, regional, enlace nacional Tecnoacademia y/o la Dirección de Formación Profesional.

10. Elaborar los documentos técnicos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación del servicio de mantenimiento, búsqueda y evaluación de cotizaciones para estudio de mercado y del sector, etc., en los procesos precontractuales, contractuales, postcontractuales a ejecutar por la Tecnoacademia.
11. Trabajar de formar articulada y coordinada con los demás roles SENNOVA en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, Colombia.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de Formación Profesional Integral o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará

uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="8">IDONEIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="3"></td><td colspan="2" rowspan="3">La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.</td><td colspan="4">FORMACIÓN ACADEMICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">CUMPLE</td><td colspan="2">NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><th colspan="6">EXPERIENCIA</th><th colspan="2">EXPERIENCIA RELACIONADA</th></tr>
<tr><th rowspan="2">ENTIDAD</th><th>Fecha de Ingreso</th><th>Fecha de Retiro</th><th rowspan="2">Meses</th><th rowspan="2">Días</th><th rowspan="2">SI</th><th rowspan="2">NO</th></tr>
<tr><th>(DD/MM/AAAA)</th><th>(DD/MM/AAAA)</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL, EXPERIENCIA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

NOTA: De acuerdo a los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo).

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora del Centro de formación establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR .4528388 del 2023	AUDREY VALDERRAMA PEÑARANDA	Prestar servicios profesionales como facilitador de la TecnoAcademia Cúcuta en la línea de nanotecnología, para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia	330 (Días)	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL. ($ 51.551.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023 por valor de $ (4.686.500) PESOS M/CTE, cada uno. La suma total de proceso contractual será de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL ($ 51.551.500)	Contratación Directa

		Tecnología e Innovación.			
CO1.PCCNT. 5204733 del 2023	RUBIELA PÉREZ BAUTISTA	Prestar servicios profesionales especializados en la línea de biotecnología de la tecnoacademia extensión del ecosistema sennova en los municipios del valle del cauca; para desarrollar actividades de formación e investigación a los aprendices, en la vigencia 2023.	345 (Días)	Se fija como valor total máximo para el contrato la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($53.935.000), sujeto a la tabla de honorarios vigente. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.345.000) b) (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($4.690.000) cada uno. El valor total del contrato será ajustado al momento de suscribir el contrato según el término de duración de la contratación y el presupuesto asignado para tal propósito.	Contratación Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el municipio de Campoalegre, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2024.

Firmado digitalmente por Gloria Maritza Sanchez Alarcon

Gloria Maritza Sánchez Alarcón
Subdirectora de Centro (E)

Proyectó: Maidy Tatiana Perdomo Castillo - Tecnoacademia Itinerante Huila

Proyectó: Andrea Melisa Vásquez Riascos - Profesional G10 – Dinamizadora Tecnoparque

Revisó: Laura Vanessa Lequizamo Pérez - Abogada Gestión Contractual y Convenios

Fecha: 2024.01.30 08:43:24 -05'00'